SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-19475/21

No. DE FOLIO:	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001202150930011 33	Ciudad de México, a 26 de Mayo de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
VWR INTERNATIONAL S DE RL DE CV
CARRETERA TLALNEPANTLA CUAUTITLAN, KM. 14.5
LECHERIA, TULTITLAN
54940, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 50050100
CORREO ELECT. mario.milan@vwr.com

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
VIN021217RB7	26 de Mayo de 2021	22 de Febrero de 2022

NOMBRE COMERCIAL	**NOMBRE COMUN**	**NÚMERO CAS**
METANOL	METANOL	67-56-1
CONCENTRACIÓN EN (%)	**COMPONENTES**	**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**
MIN 90%	********	IV LIGERAMENTE TOXICO
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESTADO FÍSICO**
20000	Litro	Líquido

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
DISTRIBUCIÓN	29051101

OBSERVACIONES
N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VERACRUZ,COLOMBIA,TIJUANA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

aybGWkWpPcbEWo2gAnxOfzn4Nwsdja5O3/2PGnwQfaMb4MKX06Nmu6d0vUPhBStAAe/wiKXVlS0B
ZEyU+lobocpwMrDFAeD0t5t2p7Io9fMwV/FMOtje5I53G0Ynkn4LFQGNMyuX0C+Qhu4mcbMMOXfr
jwjeCAu4tw7CeyBQMD7vKIE8WXiuG2iUOoQtjNgXte4NjdaHcPI6A12yb12rq4rrs+ysfd5hm9o+
jUJ0WWk1j1f2yyU3BiybS7omXE2+E9bvH0VJ1JbFp7eQZlX9TMiZz9IFa7yHj4mkmHIh1YwuqUva
eJ9UsS5pSz8A2ad4hPlV8F9L7kGKmpblrIdj2Q==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/JAMH/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 04026005012202140060008 61

|05023004001202150930011 33|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|26/05/2021|13:33:57|VIN021217RB7|VWR INTERNATIONAL S DE RL DE CV|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|18/05/2021||26/05/2021|22/02/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|04026005012202140060008 61||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|METANOL|67-56-1|MIN 90%||IV LIGERAMENTE TOXICO|20000|Litro||USO EN LABORATORIO PARA LA PREPARACION DE SUSTANCIAS DE USO ANALITICO. SE DESTINARA PARA LA VENTA AL SECTOR QUIMICO ANALITICO PARA LA INDUSTRIA Y EDUCACION.|29051101|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|VERACRUZ,COLOMBIA,TIJUANA, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO| I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA. II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES. |